INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
GERENCIA SECCIONAL BOLÍVAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA

Procede a notificar por aviso a MANUEL CIMARRA OSPINO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73065011, en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Acto Administrativo a Notificar	Auto No. 60 del 2 de septiembre de 2026 (Prescinde del período probatorio y corre traslado para alegatos finales)
Causal	001 - No vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina
Procedimiento Administrativo Sancionatorio	BOL.13.800.5.40-11.001.2025-0034
Persona a Notificar:	MANUEL CIMARRA OSPINO
Dirección de Notificación:	3209531775 - 3209531775
Recursos:	No proceden

Para efectos de surtir la notificación personal, esta dependencia remitió citación al destinatario mediante mensaje de texto SMS al número celular 3209531775 - 3209531775, obrante en el expediente, con el fin de que compareciera a notificarse personalmente del acto administrativo antes referido.

No obstante, transcurrido el término de cinco (5) días previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario no compareció a notificarse personalmente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el mensaje de texto SMS utilizado para la citación no permite remitir copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación, se procede a efectuar la notificación por aviso mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y en lugar de acceso al público de la entidad, acompañada de copia íntegra del acto administrativo correspondiente, por el término legal de cinco (5) días. Se advierte que, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Bolívar, ubicada en el barrio Manga avenida Jiménez calle 26 No. 19-71 en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. Teléfono 320-3509659 Extensión 5500-5504-5505 o mediante correo electrónico: gerencia.bolivar@ica.gov.co.

Cordialmente,

Gerencia Seccional Bolívar
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Proyectó: José Armando Mendoza Guardo - Asesor Externo Área Jurídica - Instituto Colombiano Agropecuario ICA - Seccional Bolívar

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
GERENCIA SECCIONAL BOLÍVAR
AUTO No: 60 del 2026
EXPEDIENTE: BOL.13.800.5.40-11.001.2025-0034
PRESUNTA NORMA INFRINGIDA: RESOLUCION ICA 00004493 DE 22-05-2024

La Gerencia Seccional Bolívar del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado la práctica de pruebas por la parte investigada dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio dentro de la actuación administrativa sancionatoria identificada en la referencia, se

RESUELVE

PRIMERO. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio BOL.13.800.5.40-11.001.2025-0034 que se adelanta contra MANUEL CIMARRA OSPINO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73065011, las siguientes:

- Acta de Predio No Vacunado (APNV) allegada por la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGAN.

SEGUNDO. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. Vencido el período probatorio, córrase traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Dado en Cartagena de Indias, a los dos (2) días de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EMILIO JOSE TURBAY CURE
Gerente Seccional Bolívar
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: José Armando Mendoza Guardo – Gerencia Seccional Bolívar
Revisó: Samuel Enrique Lípeda Durán – Gerencia Seccional Bolívar
Aprobó: Emilio José Turbay Cure – Gerente Seccional – Seccional Bolívar